

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 200-205/2017.-
y Agdo. N° 715-430/2004.-

DECRETO N° **11743** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el reclamo de pago respecto de la adecuación otorgada por el Decreto N° 4236-BS-2005, efectuado por el Abogado Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Berta Benancia Arjona, D.N.I N° 04.891.567, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente N° 715-430/2004, se gestionó la Rejerarquización Escalonaria del personal de planta permanente del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana en los términos dispuestos por la Ley N° 5404/2004;

Que, por Decreto N° 4236-BS-2005, la Sra. Berta Benancia Arjona fue rejerarquizada en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana;

Que, del informe emitido por el área administrativa del nosocomio de mención se desprende que, la Sra. Arjona accedió al beneficio de la jubilación a partir del 01 de octubre del 2012;

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado que sostiene que, no corresponde expedirse sobre la cuestión planteada de fondo, ni realizar el análisis legal sobre la procedencia o no del reclamo efectuado en autos, ya que la acción para requerir el pago de las diferencias salariales por adecuación otorgada por el Decreto N° 4236-BS-2005 estaría prescripto, de conformidad a los términos dispuestos por el artículo 2563 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que concluye que corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase liminarmente el reclamo de pago respecto de la adecuación otorgada por el Decreto N° 4236-BS-2005, efectuado por el Abogado Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Berta Benancia Arjona, D.N.I N° 04.891.567, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



SR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. LAUDIA GISELA HUANG
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

QUE HE TENIDO A LA VISTA.